Términos de Convocatoria de la Aceleradora de Emprendimientos CORONA - SODIMAC

Fecha de publicación: 28 de junio de 2017

CONTENIDO

1. Definiciones
2. Introducción
3. Objetivo del Programa de Aceleración
4. Convocatoria
5. Evaluación de Solicitudes de Participación y Pre-selección de los Emprendimientos
6. Programa de Aceleración
7. Confidencialidad
8. Tratamiento de datos personales
9. Uso de imagen
10. Reservas y Limitaciones
11. Propiedad Intelectual
12. Jurisdicción y Ley Aplicable
13. Indemnidad
14. Cumplimiento de las normas anticorrupción y lucha contra la corrupción
15. Origen de ingresos
16. Declaraciones adicionales
17. Cumplimiento de normas sobre prevención al lavado de activos y financiación del terrorismo

1. DEFINICIONES

- Aliado: Terceros que han celebrado algún tipo de alianza con los Emprendimientos para apoyar su negocio previamente.
- Contrato del Programa de Aceleración: Contrato que deberán celebrar los Emprendi mientos seleccionados con las Entidades Organizadoras en virtud de esta convocatoria.
- El Programa de Aceleración: Es el conjunto de actividades lideradas por las Entidades Organizadoras al cual tendrán acceso los Emprendimientos seleccionados en virtud de estos Términos, cuyo objetivo es desarrollar soluciones innovadoras para ayudar a su desarrollo y crecimiento.
- Entidades Organizadoras: Sodimac Colombia S.A. y Suministros de Colombia S.A.S.
- Entidad Operadora: Estratek S.A.S.
- Emprendimiento(s): Es la persona jurídica que se presenta al Programa de Aceleración, el cual deberá presentar los empleados o contratistas con los que conformará el Equipo de Emprendimiento.
- Equipo(s) de Emprendimiento(s): Son al menos tres personas naturales, empleados o contratistas del Emprendimiento, que reúnen los requisitos determinados en el presen te documento y que, de ser seleccionado, participarán en el Programa de Aceleración en representación del Emprendimiento.
- Landing: Espacio de trabajo, creación y colaboración dispuesto por las Entidades Organizadoras.
- Formulario de Participación: Es el formulario que deben diligenciar los Equipos de Emprendimiento para postular su Emprendimiento y que se encuentra publicado en el link www.aceleradorasc.com
- Términos: Son estos términos de convocatoria para la selección de los Emprendimien tos que podrán participar en el Programa de Aceleración.

2. INTRODUCCIÓN

De conformidad con estos Términos, las Entidades Organizadoras invitan a las personas jurídicas interesadas a postularse al proceso de selección para hacer parte de su Programa de Aceleración. Este programa se enmarca en la estrategia de innovación de las Entidades Organizadoras, que tiene como uno de sus pilares clave apoyar empresas colombianas o extranjeras para solucionar retos estratégicos, base fundamental de su crecimiento futuro.

El programa consiste en un conjunto de actividades lideradas por las Entidades Organizadoras, operado a través de la Entidad Operadora, y al cual tendrán acceso los Emprendimientos seleccionados en virtud de estos Términos. Los Emprendimientos interesados en participar de conformidad con estos Términos podrán inscribirse en señal de aceptación de los mismos mediante el formulario en línea al cual puede accederse a través de la página web www.aceleradorasc.com

Los Emprendimientos seleccionados contarán con el apoyo de mentores internos y externos de las Entidades Organizadoras de conformidad con estos Términos.

Además, en el evento que los Emprendimientos desarrollen soluciones de negocio, que a criterio de las Entidades Organizadoras sean realmente innovadoras y viables, podrán contar con la posibilidad de obtener un capital semilla entregado por las Entidades Organizadoras a discreción de éstas mismas, en los plazos, términos y condiciones que tales Entidades Organizadoras determinen.

Sumicol hace parte del Grupo Empresarial Organización Corona S.A., el cual cuenta con más de 135 años de experiencia dedicada a la manufactura y comercialización de productos para el hogar y la construcción que emplea a más de 16.000 personas y cuenta con más de 29 plantas de producción en Estados Unidos, Colombia, México, Brasil y Centroamérica y una oficina de suministros globales en China. El compromiso de gestión de Corona está inspirado en la sostenibilidad desde la perspectiva de la triple cuenta de resultados: económico, social y ambiental.

Sodimac es una empresa colombo chilena con una participación accionaria de 51% de Organización Corona S.A. y 49% de Inversiones Falabella de Colombia S.A. que cuenta con los formatos de tiendas Homecenter y Constructor Su propósito es apoyar a los colombianos en hacer realidad sus sueños y proyectos de hogar, por lo cual constantemente busca productos, servicios y soluciones que faciliten el mejoramiento de las viviendas y ayuden a los especialistas de la construcción a tener un mejor trabajo y por ende una mejor calidad de vida.

3. OBJETIVO DEL PROGRAMA DE ACELERACIÓN

El objetivo del Programa de Aceleración es solucionar los retos internos de las Entidades Organizadoras y ayudar a crecer de manera exponencial empresas constituidas mediante un acompañamiento para el desarrollo acelerado de sus negocios.

Hasta cuatro (4) Emprendimientos serán seleccionados de conformidad con estos Términos. Los seleccionados podrán tener acceso a capacidades, mercado y conocimiento; a un espacio de trabajo, creación y colaboración, acceso a mentores con líderes corporativos y emprendedores exitosos, capacitaciones, la posibilidad de recibir capital y acceso a inversionistas corporativos y privados al cierre del programa dispuesto por las Entidades Organizadoras.

4. CONVOCATORIA

Para presentarse al proceso de selección del Programa de Aceleración los Emprendimientos deberán tener en cuenta los siguientes aspectos requeridos por las Entidades Organizadoras.

4.1 Retos

A través del Programa de Aceleración las Entidades Organizadoras buscan apoyar y desarrollar soluciones que le permitan afrontar unos retos claves para su sostenibilidad y éxito futuro. A continuación, se describen los Retos para los cuales los Emprendimientos que se postulen deberán presentar soluciones:

1. Construir para los procesos logísticos haciendo uso de la tecnología (IOT, Big Data, Inteligencia artificial, simulación, desarrollo de aplicaciones, WMS, etc.) una solución para mejorar el cumplimiento en las entregas en términos de tiempo, calidad y cantidad, teniendo una correcta planeación y sincronización entre los procesos de producción, almacenamiento, contratación de transporte, alistamiento de mercancía y carga de vehículos. La solución debe contar con la capacidad para proyectar la planeación de rutas, cargues, y tiempos de transporte partiendo de datos históricos.

2. Construir una solución de Big Data/Inteligencia artificial que recopile y analice toda la información disponible de los clientes de las Entidades Organizadoras, con el objetivo de mejorar su experiencia de usuario en los procesos de pre compra, compra en tiendas y postventa. La información obtenida servirá de insumo para anticiparnos a las necesidades y motivaciones de los clientes, tener un marketing más individualizado, ofrecer un servicio más personificado y efectivo en nuestros puntos de venta, y mejorar la velocidad, calidad y cumplimiento de las expectativas de los clientes en la atención post venta.

3. Hacer uso de tecnologías como IOT e Impresión 3D para crear productos y servicios más inteligentes, personalizados o que consigan disminuir el desperdicio de agua, para nuestra línea de negocios actual.

4. Llevar a cabo un análisis inteligente de las variables críticas de negocio que se están capturando con dispositivos IOT con el objetivo construir una solución para disminuir reprocesos, mejorar el “yield” de las plantas de producción, automatizar la toma de decisiones, aumentar la productividad, reducir los costos, disminuir los inventarios, optimizar los planes de mantenimiento preventivo, y lograr un mayor cumplimiento en los pedidos, incluyendo la creación de un sistema gráfico de monitoreo y control; en los procesos manufactureros.

5. Buscar soluciones para la logística de entrega de productos y servicios a los clientes que sea diferenciadora, confiable y que permita comunicación en doble vía con cliente. Por diferenciadora entendemos más allá de lo ofrecido tradicionalmente en el mercado, en términos de oportunidad en la entrega y los servicios que se ofrezcan, excedan las expectativas de los clientes. Por confiable entendemos que la entrega sea completa, con calidad y se cumpla con lo ofrecido.

6. Buscar soluciones para que los clientes de tienda física se sientan atendidos. Es un reto de servicio y experiencia en la tienda física. Por ser atendidos entendemos soluciones presenciales, digitales y cualquier forma que se proponga.

7. Buscar soluciones que permitan que las definiciones estratégicas de las compañías y los programas de capacitación permeen efectivamente a los colaboradores y que perduren en el tiempo.

4.2. Requisitos para participar en el proceso de selección

Para el Programa de Aceleración objeto de esta convocatoria podrán participar para ser seleccionados los Emprendimientos que cumplan los siguientes requisitos, los cuales deberán ser acreditados documentalmente por los Emprendimientos que clasifiquen a la etapa de pre-selección. Con la presentación del formulario en línea, los Emprendimientos

y los miembros del Equipo de Emprendimiento declaran y garantizan a las Entidades Organizadoras cumplir con estos requisitos.

1. Presentación de la solicitud de participación:

El Emprendimiento que cumpla con los requisitos aquí señalados y esté interesado en postularse al proceso de selección deberá presentar la solicitud de participación diligenciando el formulario en línea en los plazos señalados en el Cronograma de la Convocatoria indicado en el Cuadro 1, el cual deberá ser diligenciado por el representante legal del Emprendimiento y por cada uno de los miembros del Equipo de Emprendimiento.

2. Requisitos de participación para los Emprendimientos y documentos que soportan cada criterio:

- Ser una sociedad legalmente constituida en Colombia o en el exterior, allegando el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente para las sociedades constituidas en el exterior.
- Demostrar ventas por un monto mínimo de USD$30.000 en los 12 meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, derivados de sus productos o servicios.
- Tener una solución innovadora (producto y/o servicio) que se enmarque en uno de los Retos como están definidos en el presente documento que será evaluada por las Enti dades Organizadoras.
- No tener accionistas, empleados, administradores o inversionistas que sean competen cia de las Entidades Organizadoras.
- El Equipo de Emprendimiento no podrá estar conformado por empleados de las Enti dades Organizadoras ni de la Entidad Operadora, ni de sus accionistas, filiales, vinculadas y subordinadas.
- Demostrar que cuenta con maquinaria y equipo especializado disponible para el desarrollo del Emprendimiento en el Programa de Aceleración. En caso de que la maquinaria y equipos sea mediante una alianza con terceros (“Aliado”), se debe acreditar el soporte de dicha alianza con un contrato o documento que formalice la relación.
- Contar con una base de clientes disponible para que en caso que se requiera efectuar una prueba se ejecute con algunos clientes de dicha base, efecto para lo cual deberán cumplir con lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y demás normas sobre protección de datos personales.
- Describir los canales consolidados para probar productos.
- Informar los patrocinios, marcas y propiedad intelectual con los que cuenta el Emprendimiento (indicar a qué título los tiene y si está facultado para utilizarlos en beneficio de terceros).
- Describir los productos mínimos viables disponibles o en prueba que tiene el Emprendimiento.
- Describir las métricas validadas de adquisición, compra, re-compra y retención de clientes en su modelo de negocio.

3. Requisitos del Equipo de Emprendimiento:

- El Equipo de Emprendimiento que se presente al Programa deberá contar con un equipo de por lo menos tres (3) personas.
- Cada miembro debe contar y acreditar experiencia técnica, en diseño, en marketing, en publicidad y/o comunicación, desarrollo tecnológico, y de negocios.
- El Equipo de Emprendimiento deberá tener y acreditar como mínimo seis (6) meses de estar trabajando juntos como equipo.
- El Equipo de Emprendimiento debe contar con recursos propios para cubrir los gastos de estadía, manutención y traslados al Landing para desarrollar el Programa de Aceleración, estando ubicados físicamente durante por tres (3) meses en el Parque Industrial de Sumicol en Sabaneta, Antioquia. Las Entidades Organizadoras no se harán responsables de ningún costo ni gasto.
- Mínimo tres (3) de los miembros del equipo de trabajo tengan dedicación de tiempo completo al Programa de Aceleración (es decir, 8 horas diarias, durante los 3 meses de duración) para desarrollar sus actividades.
- El Gerente del Emprendimiento (CEO) o su equivalente deberá ser uno de los miembros del Equipo que opere desde el Landing.
- Cada miembro debe estar afiliado por parte del Emprendimiento al Sistema de la Seguridad Social en el Régimen contributivo (EPS, AFP y ARL) y estar a paz y salvo por concepto de los respectivos aportes. Si el Emprendimiento subcontrata personal para el cumplimiento de sus obligaciones, debe verificar y garantizar que se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social en el régimen contributivo (EPS, AFP y ARL).
- El Emprendimiento deberá garantizar que, en el desarrollo del Programa de Aceleración, su equipo de trabajo y, en general, el personal que utilice o asigne observen rigurosamente las normas, elementos de protección personal y procedimientos establecidos en las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en Colombia para el desarrollo de su actividad.
- Entregar certificación suscrita por el revisor fiscal, y a falta de éste, por el representante legal y un contador público titulado, en donde se señale que se encuentra a paz y salvo, y que está cumpliendo con el pago de los aportes a seguridad social de cada uno de sus empleados y subcontratistas, así como evidenciarlo con los documentos correspondientes en caso de ser requerido.
- En caso de ser extranjeros, cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Colombiana para participar en el Programa de Aceleración.
- No ser empleados actuales de las Entidades Organizadoras, de sus accionistas, de sus filiales, vinculadas, ni subsidiarias, ni de la Entidad Operadora.
- Conocer, cumplir y hacer cumplir el Código de Ética y Conducta que puede ser consultado en el siguiente link: http://www.corona.co/nuestra-empresa-somos/etica-y-valores
- Cada miembro del Equipo de Emprendimiento deberá suscribir la autorización para el tratamiento de datos personales y de uso de imagen establecido por las Entidades Organizadoras.

4.3. Modelo de Negocio del Emprendimiento

- Las soluciones innovadoras (productos y/o servicios) del Emprendimiento deben cumplir con lo siguiente:

1. La tecnología debe estar en un TRL de al menos 7, es decir con validaciones en campo y empezando el desarrollo del mercado.
2. Volumen de usuarios.
3. Acuerdos de prueba.
4. Email de personas que los pueden referenciar.
5. App para descargar (Enviar URL).
6. Video MVP (Enviar URL).
7. Versión Beta (Usuarios de Prueba) (Enviar URL).
8. Video de testimonio de uso (Enviar URL).
9. Referencia de una persona que esté usando el producto.

- Los Emprendimientos deben demostrar que utilizan procesos formales de toma de sus decisiones.

- Los Emprendimientos deberán mostrar que su modelo de negocio está creando una solución innovadora a un problema existente enmarcado en uno o varios de los Retos.

4.4. Cronograma de la Convocatoria

CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA
(Cuadro 1)

Etapa	*Nombre de la Etapa*	*Fecha*
1	*Presentación de Solicitud de Participación con las condiciones y requisitos establecidos en la presente convocatoria*	*20 de junio al 30 julio*
2	*Aclaraciones y respuestas a preguntas sobre la convocatoria*	*14 de julio*
3	*Evaluación de los Emprendimientos presentados*	*30 de julio al 4 de agosto*
4	*Notificación a los Emprendimientos Pre-seleccionados*	*5 de agosto*
5	*Tiempo para envío de documentos soporte*	*5 de agosto al 8 de agosto*
5	*Entrevistas a Emprendimientos Pre-seleccionados (Pitch Day)*	*9 de agosto al 11 de agosto*
6	*Publicación de Emprendimientos Seleccionados*	*14 de agosto*
7	*Firma del Contrato del Programa de Aceleración*	*Plazo máximo hasta el 21 de agosto*

Las Entidades Organizadoras, cuando así lo estimen conveniente y sin justificación alguna, se reservan en cualquier momento el derecho a declarar desierta, suspender, modificar o terminar la presente convocatoria y el Programa de Aceleración, modificar el cronograma establecido para la presente convocatoria, sin que haya lugar a reclamación alguna o reconocimiento de indemnización para los Emprendimientos participantes. De igual forma, las Entidades Organizadoras se reservan el derecho de solicitar información adicional a los Emprendimientos cuando así lo estimen conveniente.

Dichos eventos serán notificados por parte de las Entidades Organizadoras a través de la página de internet www.aceleradorasc.com

5. EVALUACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y PRE-SELECCIÓN DE LOS EMPRENDIMIENTOS

El Emprendimiento que presente la Solicitud de Participación y cumpla con los requisitos establecidos en la presente convocatoria y en el plazo establecido en el cronograma será evaluado por el Comité Evaluador designado por las Entidades Organizadoras a su mejor criterio.

Los Emprendedores podrán obtener puntos adicionales por el soporte de un Aliado externo que pueda darles apoyo en el desarrollo de su Emprendimiento.

5.1 Comité Evaluador

El Comité Evaluador lo conformarán los Gerentes que sean designados por las Entidades Organizadoras, quienes estarán encargados de la evaluación de la presente convocatoria, definir los Emprendimientos Pre-seleccionados, realizar las entrevistas y finalmente seleccionar los Emprendimientos que participarán en el Programa de Aceleración.

5.2 Proceso de Selección de los Emprendimientos

Los Emprendimientos que tengan el mayor puntaje sobre los criterios definidos en el punto 4.2, del presente Contrato serán Pre-seleccionados y los integrantes de su equipo de trabajo deberán participar en el “Pitch Day” que será una entrevista con el Comité Evaluador, previo envío del soporte documental.

El Comité evaluador seleccionará hasta cuatro (4) Emprendimientos que pasarán al Programa de Aceleración.

Los Emprendimientos seleccionados serán notificados que han sido escogidos para participar en el Programa de Aceleración y serán invitados a la reunión de iniciación del Programa de Aceleración.

Para poder dar inicio a la participación en el Programa de Aceleración, los Emprendimientos seleccionados deberán firmar el Contrato del Programa de Aceleración en los términos determinados por las Entidades Organizadoras, el cual regula los términos y condiciones para participar en dicho Programa. Si el contrato no llegase a ser firmado por el Emprendimiento

en el plazo establecido en el Cronograma de la Convocatoria, las Entidades Organizadoras se reservan el derecho de escoger o no otros Emprendimientos.

6. PROGRAMA DE ACELERACIÓN

A continuación se describen las especificaciones iniciales del Programa de Aceleración, las cuales podrán ser modificadas por parte de las Entidades Organizadoras en cualquier momento.

6.1 Cronograma del Programa de Aceleración

El programa de Aceleración se llevará a cabo dentro de un plazo de tres (3) meses, de acuerdo al cronograma establecido a continuación.

Cronograma Programa de Aceleración (Cuadro 2)		
Etapa	*Nombre*	*Duración*
1	*Presentación Método de Aceleración*	*1 semana*
2	*Compatibilidad entre Problema/Solución*	*1,5 meses*
3	*Compatibilidad entre Solución/Mercado*	*1,5 meses*
4	*Día de Demostración*	*0,5 meses*

Las Entidades Organizadoras se reservan el derecho a anular, suspender y/o modificar el cronograma de la Convocatoria al Programa de Aceleración, hecho que será informado a los Equipos de Emprendimiento, y por lo anterior, no podrán realizar ningún reclamo o solicitar indemnización alguna.

6.2 Potenciales Beneficios de participar en el Programa de Aceleración

Sujeto a los términos y condiciones del Contrato del Programa de Aceleración, los seleccionados para participar en el Programa de Aceleración tendrán potencialmente la posibilidad de recibir:

- Acceso a capacidades, mercado y conocimiento.
- Accesos a mentores, líderes corporativos y emprendedores exitosos.
- Acceso a mentores de aceleración intensiva.
- Acceso a un espacio profesional de negocios dispuesto por las Entidades Organizadoras.
- Acceso a inversionistas corporativos y privados al cierre del programa.

Las Entidades Organizadoras se reservan el derecho a anular, suspender y/o modificar los beneficios del Programa de Aceleración, hecho que será informado a los Equipos de Emprendimiento, y por lo anterior, no podrán realizar ningún reclamo o solicitar indemnización alguna.

6.3 Landing

Es un espacio acondicionado para promover el trabajo, la creatividad y la colaboración dispuesto por las Entidades Organizadoras para los Emprendimientos seleccionados. El Landing está ubicado en las instalaciones de Sumicol en Sabaneta, Antioquia.

6.4 Retiro de un Emprendimiento del Programa de Aceleración

En caso que un Emprendimiento quiera retirarse del Programa de Aceleración, éste deberá comunicar por escrito a las Entidades Organizadoras explicando claramente las razones de su retiro.

En caso que el retiro de un Equipo de Emprendimiento no sea por caso fortuito o fuerza mayor, el Emprendimiento debe pagar la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($50.000.000) a las Entidades Organizadoras y la devolución de cualquier suma recibida de las Entidades Organizadoras a la fecha de su retiro, incluido el Capital Semilla, para lo cual suscribirá un pagaré junto con el Contrato del Programa de Aceleración.

7. CONFIDENCIALIDAD

Los Emprendimientos y los Equipos de Emprendimiento se obligan a tratar como confidencial toda la información, de cualquier índole, que sea dada a conocer por parte de las Entidades Organizadoras, documentada o no, en desarrollo del objeto de esta convocatoria, ya sea de su propiedad o de un tercero (la “Información Confidencial”), salvo autorización previa, expresa y por escrito de su titular. En consecuencia, los Emprendimientos y los Equipos de Emprendimiento se obligan a no revelar a terceros ni divulgar la Información Confidencial por un período de cinco (5) años desde la fecha de publicación de esta convocatoria. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al retiro de los Emprendimientos y los Equipos de Emprendimiento del Programa de Aceleración y al pago de los perjuicios ocasionados.

Esta obligación se hará extensiva a los administradores, accionistas, empleados, subcontratistas, proveedores o aliados relacionados con los Emprendimientos que lleguen a conocer Información Confidencial, efecto para el cual cada uno de los Emprendimientos repetirá está cláusula con todo el personal que tenga acceso a la Información Confidencial, y en cualquier caso será responsable solidario de la violación que se haga de dicha confidencialidad por todos aquellos que tengan acceso a la misma por su causa.

A la terminación del proceso de selección objeto de esta convocatoria, los Emprendimientos deberán destruir y devolver, según su naturaleza, toda la Información Confidencial.

Los Emprendimientos seleccionados suscribirán una cláusula de confidencialidad en el Contrato del Programa de Aceleración en los términos establecidos por las Entidades Organizadoras.

8. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los miembros de los Equipos de Emprendimiento autorizan de manera previa, expresa e informada a las Entidades Organizadoras, para que, directamente o a través de sus empleados, consultores, contratistas, asesores y/o terceros encargados del tratamiento de datos personales, lleven a cabo la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, transferencia y transmisión a terceros países según las disposiciones de ley (el "Tratamiento") sobre sus datos personales, incluidos datos biométricos y de imagen obtenidos y registrados en medios dispuestos por las Entidades Organizadoras, y cualquier otro dato personal sensible, con el fin de dar cumplimiento a las actividades señaladas en esta convocatoria y en el Programa de Aceleración.

Los datos personales serán objeto de Tratamiento para los fines relacionados con el Programa de Aceleración y en especial para (i) Realizar campañas de publicidad y mercadeo; (ii) Implementar programas de fidelización; (iii) Preparar estudios de mercado que permitan establecer preferencias de consumo o sondeos de mercado para verificar los precios sobre un producto o servicio específico (iv) Adelantar convenios comerciales, eventos o programas institucionales directamente o en asocio con terceros; (v) Verificación de datos a través de consulta a bases de datos públicas o centrales de riesgos; (vi) Actividades de georreferenciación y estudios estadísticos; (vii) Enviar información sobre actividades desarrolladas por las Responsables del Tratamiento de Datos Personales o envió de información que se considere de interés a través de diferentes medios; (viii) Dar cumplimiento a las obligaciones legales de información a los entes administrativos, así como a las autoridades competentes que así lo requieran; (ix) Soportar la operación de los programas; (x) Invitar a convocatorias, charlas, conferencias y asesorías respecto de temas relacionados con el emprendimiento; (xi) Cualquier otra finalidad que llegaren a resultar en desarrollo de contratos o relaciones comerciales que se puedan establecer entre las Entidades Organizadoras y los titulares de la información.

Así mismo, los miembros de los Equipos de Emprendimiento autorizan de manera previa, expresa e informada a las Entidades Organizadoras para transferir y/o transmitir sus datos personales o permitir el acceso a éstos a Corona Industrial S.A.S., sus filiales y subordinadas en Colombia o en el exterior.

Con su participación en esta convocatoria, los miembros de los Equipos de Emprendimiento manifiestan que han sido informados de los derechos que le asisten en calidad de titular de datos personales: Conocer, Actualizar, Rectificar, Consultar, ser informado sobre el uso y solicitar la supresión de datos personales de acuerdo con las disposiciones de Ley. Igualmente, a solicitar prueba de esta autorización y/o revocarla, y a elevar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio en caso en que se presenten manejos inadecuados de datos personales.

Los Equipos de Emprendimiento declaran de manera libre y voluntaria conocer y aceptar expresamente que sus datos personales sean tratados de conformidad con las Políticas de Tratamiento de Datos Personales de las Entidades Organizadoras disponibles en sus páginas web **http://www.corona.co/contenido/pdf/Politica-Tratamiento-de-Datos-Personales.pdf y http://www.homecenter.com.co/homecenter-co/informacionadicional/politica-protecciondatos-personales** . En caso de contradicción en las políticas, prevale-cerá la política de Corona.

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, las Entidades Organizadoras, informan a los miembros de los Equipos de Emprendimiento, que los datos que se han recolectado o que se recolectarán hacia el futuro, serán utilizados únicamente para los fines que le han sido comunicados en este documento. Así mismo, le informan que podrá ejercer su derecho para presentar solicitudes de consulta o reclamo, solicitar corrección, actualización o supresión, de acuerdo con la ley y los lineamientos consignados en las Políticas de Protección de Datos indicadas anteriormente.

Las Responsables del Tratamiento de Datos Personales podrán ser contactadas en la Cra 48 No. 72 Sur 01, Avenida Las Vegas, Sabaneta, Antioquia, o en los correos electrónicos misdatos@corona.com.co y aceleradora@corona.com.co y en el teléfono 3787800 ext. 60900 en Sabaneta. Los Emprendimientos y sus Equipos de Emprendimiento pueden ejercer sus dere-chos de revocar la autorización para el tratamiento de datos, conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus Datos Personales, enviando comunicaciones a la dirección física o electrónica indicada.

9. USO DE IMAGEN

Los miembros de los Equipos de Emprendimiento autorizan de manera previa, expresa e informada a las Entidades Organizadoras, para que, directamente o a través de sus empleados, consultores, contratistas y asesores, registren sus imágenes, colectivas y/o individuales, y voces, en cualquier medio conocido o por conocerse, incluyendo pero sin limitarse a, fotografía, video, grabación sonora, fonograma, y los usen, reproduzcan, editen, traduzcan, adapten, impriman, difundan y divulguen a través de cualquier medio conocido o por conocerse, incluyendo pero sin limitarse a, medios impresos, digitales, páginas web, conferencias, presentaciones y redes sociales. Esta autorización se extiende a los contenidos entregados por cualquier medio por parte de los Emprendimientos a las Entidades Organizadoras, tales como el Demo del Producto y el Video de Presentación de los Fundadores, cuyos enlaces web serán remitidos en el formulario de presentación a la convocatoria. De la misma manera cuando quiera que dicho uso de imagen incluya a empleados contratistas o bienes de su propiedad, los Emprendimientos serán los encargados de obtener las correspondientes autorizaciones y eximirán de responsabilidad y mantendrán indemnes a las Entidades Organizadoras por estos conceptos.

Los miembros de los Equipos de Emprendimiento manifiestan entender y aceptar que esta autorización se otorga con carácter gratuito, por lo que no recibirán ningún tipo de compensación, bonificación o pago de ninguna naturaleza, a los cuales renuncian expresamente. Reconocen además que no existe ninguna expectativa sobre los eventuales efectos económicos de la divulgación que puedan realizar las Entidades Organizadoras en el Programa de Aceleración.

10. RESERVAS Y LIMITACIONES

La información suministrada por el Emprendimiento y sus equipos con el fin de participar en la presente Convocatoria tendrá como única finalidad la evaluación y uso en el proceso de selección del Programa de Aceleración. Los Términos se limitan a establecer las condiciones de esta convocatoria y no constituyen en ningún momento una relación laboral o contractual con los participantes más allá de lo expresamente previsto en el mismo.

Los Emprendimientos seleccionados deberán asumir todos los costos y gastos para su participación en el Programa de Aceleración, incluyendo, pero sin limitarse al traslado al Landing, alojamiento, transporte diario para llegar al Landing, alimentación fuera del Landing y demás costos y gastos que se deriven del Programa de Aceleración.

Cada participante es consciente y acepta que no puede utilizar la página de internet del Programa de Aceleración para cargar cualquier contenido ilegal que viole los términos legales o el orden público, la moral pública o pueda generar un perjuicio, que sea irrespetuoso, difamatorio, vulgar, obsceno, racista, xenófobo, entre otros, que cause daños y perjuicios a las Entidades Organizadoras, sus equipos y/o terceros de cualquier manera. Tampoco se podrá cargar contenido publicitario o comercial, contenido que viole los derechos de propiedad intelectual o derechos de autor de terceros, o contenido sin reconocer los derechos de autor del mismo, material que contenga virus, o archivos que interrumpan, destruyan o limiten el funcionamiento del software, hardware o sistemas de telecomunicaciones.

Las Entidades Organizadoras tienen el derecho a rechazar cualquier contenido o eliminarlo de la página de internet de la convocatoria al Programa de Aceleración bajo su propio criterio y sin autorización previa.

Las Entidades Organizadoras podrán en cualquier momento dar de baja automáticamente sin previo aviso a cualquier Equipo de Emprendimiento que altere o afecte el funcionamiento de la página de internet de la convocatoria, al igual que los Términos, o a quien utilice medios fraudulentos e ilegales para tomar ventaja de ser seleccionado o utilice cualquier tipo de práctica que no cumpla con estos Términos.

Se presume y entiende que los Emprendimientos y los Equipos de Emprendimiento acceden a participar en esta convocatoria de manera voluntaria exonerando a las Entidades Organizadoras de cualquier responsabilidad sobre los datos proporcionados y se entiende que los mismos son correctos, veraces y completos. Los Emprendimientos y cada uno de los miembros de los Equipos de Emprendimiento asumen toda la responsabilidad sobre la falta de veracidad o exactitud de la información y en este caso las Entidades Organizadoras podrán denegar, retirar y suspender a los Emprendimientos o exigir el retiro de cualquiera de los miembros del Equipo de Emprendimiento.

11. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los Emprendimientos y cada uno de los miembros de los Equipos de Emprendimiento declaran y garantizan que son los titulares legítimos de toda la propiedad intelectual que den a conocer a las Entidades Organizadoras en desarrollo de las actividades previstas en esta convocatoria, incluyendo pero sin limitarse a, derechos de autor, propiedad industrial, marcas, lemas, enseñas, denominaciones de origen, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos empresariales, y que cuentan con todos los permisos, licencias y autorizaciones para el efecto. En consecuencia, los Emprendimientos declaran y garantizan que eximirán de toda responsabilidad a las Entidades Organizadoras y las mantendrán indemnes por cualquier reclamación de terceros por violación de sus derechos de propiedad intelectual.

En el evento de ser seleccionados, las Entidades Organizadoras determinarán en el Contrato del Programa de Aceleración los derechos y obligaciones relacionados con derechos de propiedad intelectual que regirán durante el Programa de Aceleración.

Los Emprendimientos autorizan a las Entidades Organizadoras a utilizar sus signos distintivos en cualquier medio de comunicación con fines publicitarios y promocionales relacionados con el Programa de Aceleración sin que dichas actividades les confieran el derecho de remuneración o beneficio alguno.

12. JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Los presentes Términos se someterán a las leyes de Colombia. Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución de los presentes Términos serán resueltos directamente por las Entidades Organizadoras, quienes se comprometen a realizar de buena fe sus mayores esfuerzos para llegar a un acuerdo armónicamente en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera, los Emprendimientos, los Equipos de Emprendimiento o las Entidades Organizadoras, den aviso por escrito a la otra respecto de cualquier reclamación.

13. INDEMNIDAD

Los Emprendimientos y los miembros de los Equipos de Emprendimiento serán los únicos responsables por los daños y perjuicios causados a las Entidades Organizadoras por sus actos u omisiones, de sus dependientes o subcontratistas en la presente convocatoria. Las Entidades Organizadoras no serán responsables ante los Emprendimientos y los miembros de los Equipos de Emprendimiento por daños o perjuicios que pudieren sufrir por actos u omisiones suyos, ni por accidentes que le sobrevengan en la ejecución del objeto de la presente convocatoria, ni por destrucción, pérdida o daño de los elementos, herramientas o bienes que utilicen en la ejecución del mismo, todos los cuales serán asumidos exclusivamente por los Emprendimientos.

Los Emprendimientos deberán defender, indemnizar y mantener indemne a las Entidades Organizadoras, sus compañías vinculadas, y cada uno de sus respectivos accionistas, administradores, directores, empleados, representantes, agentes, sucesores, clientes o sus bienes y a terceros o sus bienes, por cualquier reclamación, pérdida, daños, obligaciones, intereses, laudos, sentencias, penalidades, costos y gastos (incluyendo los gastos de abogados y otros gastos razonables derivados en la defensa de las Entidades Organizadoras), que se deriven de:

(i) cualquier incumplimiento de los Términos, (ii) declaraciones o informaciones falsas, inexactas, incorrectas o erróneas, y/o (iii) la violación de cualquier manera de derechos de terceros.

14. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ANTICORRUPCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Los Emprendimientos y los miembros de los Equipos de Emprendimiento se obligan a cumplir con toda la normativa anticorrupción, dentro de las que se comprenden de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes: las leyes, normas y reglamentos de cualquier naturaleza en materia de anti-cohecho, anti-soborno y anticorrupción vigentes en la República de Colombia, así como aquellas que protegen los recursos y patrimonio público, la moral administrativa, la correcta función pública (penales, de control fiscal, disciplinario, administrativo, etc.), tanto a nivel Nacional, como Departamental, Distrital y Municipal.

Se consideran actos tipificados de fraude y corrupción (tanto pública como privada) los siguientes:

i) Los señalados en la Ley 1474 de 2011, "Estatuto Anticorrupción" y demás disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia;
ii) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, a directivos, administradores, empleados o asesores de la otra Parte, cualquier cosa de valor para influenciar sus acciones;
iii) Los señalados en la ley 1778 de 2016, relativa a los Actos de Corrupción Transnacional consistente en el acto en virtud del cual empleados, administradores, asociados o incluso terceros vinculados a una persona jurídica, den, ofrezcan o prometan a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: 1) sumas de dinero; 2) objetos de valor pecuniario; o 3) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde de cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional;
iv) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
v) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier Parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una Parte;
vi) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra Parte; y
vii) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente y en las normas y tratados internacionales.

Los Emprendimientos y los miembros de los Equipos de Emprendimiento informarán por escrito a las Entidades Organizadoras cuando tengan conocimiento, si alguno de sus socios o accionistas, miembros de los órganos de administración o personal de manejo y confianza, así como sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil tienen vínculos con cualquiera de los empleados o administradores con cargo de gestión en el Programa de Aceleración o poder de decisión sobre la vinculación y/o selección de los Emprendimientos.

Igualmente, informarán por escrito a las Entidades Organizadoras cuando tengan conocimiento, si existe entre los Emprendimientos y las mismas personas enemistad grave, amistad íntima o vínculos laborales o participación en empresas o sociedades comunes. Esta obligación persistirá durante la vigencia de la convocatoria.

Los Emprendimientos y los miembros de los Equipos de Emprendimiento se obligan a mantener informadas a las Entidades Organizadoras de cualquier situación que pueda percibirse o denotar un hecho posible o consumado de cualquier violación a la presente cláusula. En tal caso, los Emprendimientos acuerdan respetar y hacer respetar las disposiciones legales, que para el caso concreto será la normatividad vigente al respecto en Colombia, que les sea aplicable.

15. ORIGEN DE INGRESOS

Los Emprendimientos y los miembros de los Equipos de Emprendimiento declaran bajo la gravedad del juramento que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentran con registro negativo en listados de prevención de lavado de activos o financiación del terrorismo nacionales o internacionales, ni dentro de una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y, en consecuencia, se obligan a responder frente a las Entidades Organizadoras y terceros por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de la falsedad de esta afirmación.

Igualmente, los Emprendimientos y los miembros de los Equipos de Emprendimiento declaran que el buen nombre y la reputación son elementos claves en la postulación y ejecución de esta convocatoria y el Programa de Aceleración, razón por la cual aceptan que será motivo suficiente para dar por terminada su participación en la convocatoria, sin que esto genere ningún tipo de indemnización a su favor, por el hecho de que estos, sus representantes legales, accionistas, socios, administradores o directivos sean incluidos en una investigación, informe, reporte o listado policial o judicial nacional o de autoridad extranjera, por sospechas de estar involucrado en lavado de activos, tráfico de estupefacientes, trata de personas, proxenetismo, pornografía infantil, peculado, concusión, secuestro, extorsión, corrupción, tráfico de influencias, contrabando, pertenencia o tratos con organizaciones armadas ilegales o con organizaciones criminales de cualquier índole, tráfico de armas, terrorismo, delitos de lesa humanidad o delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, etc.

Los Emprendimientos y los miembros de los Equipos de Emprendimiento se comprometen a cumplir con los requisitos y obligaciones que dentro de la normatividad legal vigente le apliquen, y en especial en lo relativo a la prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, dentro de los que se encuentran, entre otras, el entregar información veraz y verificable y el actualizar su información institucional, comercial y financiera por lo menos una vez al año, o cada vez que así lo soliciten las Entidades Organizadoras, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos.

Los Emprendimientos se obligan a implementar las medidas dispuestas en la normatividad vigente que les aplique para prevenir que sus operaciones puedan ser utilizadas con o sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para la realización de cualquier actividad ilícita de las contempladas en las normas penales vigentes tanto nacionales como internacionales, especialmente el lavado de activos y la financiación al terrorismo o cualquiera de los delitos fuente de los anteriores.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos el "lavado de activos" es el conjunto de procedimientos usados para cambiar la identidad del dinero obtenido ilegalmente, con el fin de que aparente haber sido obtenido de fuentes legítimas. Estos procedimientos incluyen disimular la procedencia y propiedad verdadera de los fondos. En general, el lavado de activos se cumple mediante la transferencia, transformación, conversión o mezcla de activos provenientes de actividades ilícitas con fondos legítimos, con el propósito de ocultar su verdadera naturaleza. Los activos ilícitos son aquellos que provienen de cualquier delito, como, por ejemplo: secuestro, extorsión, hurto, piratería terrestre, contrabando, asaltos bancarios o narcotráfico.

16. DECLARACIONES ADICIONALES:

Los Emprendimientos y los miembros de los Equipos de Emprendimiento declaran y aseveran que no han realizado ni han tomado parte, ni tienen evidencia de ningún tipo de que alguno de sus propietarios, accionistas principales, integrantes del directorio, ejecutivos, empleados o alguna otra persona que trabaje en su representación haya realizado ni haya tomado parte, ya sea directa o indirectamente, en:

a) Un Pago Prohibido con respecto a la ejecución del objeto de la presente convocatoria, lo cual está definido como toda oferta, obsequio, pago, promesa de pago o autorización de pago de alguna suma de dinero o de alguna cosa de valor, ya sea por medios directos o indirectos, a un Funcionario Público o Privado, inclusive si fuere para uso o beneficio de alguna otra persona o entidad en la medida en que alguien sepa o tenga una base razonable para creer que ya sea la totalidad o una parte del dinero u objeto de valor que se haya dado o se vaya a dar a la otra persona o entidad será pagado, ofrecido, prometido, dado o autorizado para ser pagado por otra persona o entidad, ya sea por medios directos o indirectos, a un Funcionario Público o Privado con el fin ya sea de: (i) influir sobre algún acto o decisión del Funcionario, (ii) inducir al Funcionario a realizar o dejar de realizar algún acto en violación de su deber lícito, (iii) obtener alguna ventaja impropia, (iv) inducir al Funcionario a utilizar su influencia ante un gobierno o administración de entidad privada o alguna de sus dependencias para afectar o influir sobre algún acto o decisión de dicho gobierno o administración de entidad privada o dependencia a fin de ayudar a obtener o contratar algún negocio o a dirigir negocios hacia alguna persona.

b) Una Transacción Prohibida con respecto a la ejecución del objeto de la presente convocatoria, cuya definición incluye lo siguiente:

1. Recibir, transferir, transportar, retener, usar, estructurar, desviar o esconder el producto de cualquier actividad ilícita, inclusive el fraude y el soborno de un Funcionario Público o Privado;
2. Tomar parte o involucrarse, financiar o apoyar financieramente o de alguna otra manera, auspiciar, facilitar o conceder donaciones a cualquier persona, actividad u organización terrorista; o
3. Participar en cualquier transacción o hacer negocios de alguna otra forma con una "persona designada", lo cual quiere decir una persona o entidad que aparezca en alguna lista emitida por cualquier entidad gubernamental de los Estados Unidos de América o por las Naciones Unidas con respecto al lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo, el narcotráfico o embargos económicos o de armamentos.

c) No han sido, ni son, ni están siendo investigados, condenados y/o sancionados por ninguna autoridad nacional o extranjera, por haber incurrido o participado a algún título y en alguna calidad, en prácticas, actos, omisiones o delitos relacionados directa o indirectamente con corrupción pública o privada, la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional;

d) No han sido señalados por la prensa nacional o extranjera o por ningún medio de comunicación nacional o extranjero, masivo o no, de haber incurrido o participado a cualquier título y en cualquier calidad, en prácticas, actos, omisiones o delitos relacionados directa o indirectamente con corrupción pública o privada;

e) No han sido incluidos en alguna lista nacional o extranjera de personas o entidades identificadas por tener vínculos con actividades relacionadas con el narcotráfico, terrorismo, corrupción pública o privada, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con esas actividades, entre las que se encuentran, de manera enunciativa más no taxativa: OFAC (Office of Foreign Assets Control), ONU (Organización de las Naciones Unidas), DFAT (Department of Foreign Affairs and Trade), INTERPOL, boletines de la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero), DAS, Fiscalía, FCPA, o cualquiera que las modifique, adicione o sustituya.

f) Tomarán todas las medidas razonables para garantizar que ninguno de sus propietarios, accionistas principales, funcionarios, empleados o alguna otra persona que trabaje para la empresa en la ejecución del objeto de estos Términos (inclusive, sin limitación, sus subsidiarias y afiliadas, subcontratistas, consultores, representantes e intermediarios) no realicen, prometan o autoricen la realización de un Pago Prohibido o tomen parte en una Transacción Prohibida, ya sea en forma directa o indirecta, con respecto a la ejecución del objeto de estos Términos.

g) Reportarán inmediatamente a las Entidades Organizadoras cualquier Pago Prohibido o Transacción Prohibida de la cual tenga conocimiento o tenga bases razonables para creer que haya ocurrido con respecto a la ejecución del objeto de estos Términos.

h) Si las Entidades Organizadoras tuviesen cualquier base razonable para creer que se ha realizado, prometido o autorizado un Pago Prohibido, ya sea directa o indirectamente, a un Funcionario Público o Privado en relación al objeto de esta convocatoria, o que se ha realizado una Transacción Prohibida, en relación con la misma, cooperarán de buena fe para determinar si dicha infracción ocurrió mediante la contratación de un tercero independiente con el fin de que investigue el asunto y suministre un informe escrito de sus hallazgos.

i) Realizarán un proceso de diligencia debida “Due Diligence”, según las circunstancias, sobre la reputación de los subcontratistas, consultores, apoderados o representantes que emplee para la realización del objeto de estos Términos.

j) Para los propósitos de detectar cualquier posible violación a las Leyes y Reglamentos aplicables, los Emprendimientos realizarán periódicamente auditorías internas o independientes, de conformidad con sus prácticas comerciales usuales, (a) de sus respectivos libros, cuentas y registros financieros y (b) del origen de los fondos y el origen de los activos.

k) Los Emprendimientos y los Equipos de Emprendimiento acuerdan que la Entidades Organizadoras podrán realizar plena revelación de información dada en virtud de los presentes Términos, en cualquier momento y por cualquier razón al gobierno de los Estados Unidos y al gobierno de Colombia y a sus agencias o entidades estatales.

17. CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:

Los Emprendimientos y los miembros de los Equipos de Emprendimiento hacen constar que:

a) Cumple con las normas generales y particulares sobre Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo en los casos que aplique.

b) Posee mecanismos de prevención y control del lavado de activos, conocimiento de clientes, detección y reporte de operaciones sospechosas y control al financiamiento del terrorismo.

c) En todas las operaciones que efectúan hacen seguimiento al origen de los recursos. Así mismo, para llevar a cabo transacciones comerciales o de cualquier naturaleza, procede a verificar que la contraparte no (a) se encuentre incluido o listado en las listas de entidades restringidas o listas de sanciones internacionales o (b) tenga medidas cautelares sobre bienes iniciados en procesos dolosos o culposos contra la administración pública o dentro de procesos por extensión de dominio.

d) Indemnizarán y mantendrán indemnes y libres de daño a las Entidades Organizadoras por cualquier multa, daño o perjuicio que sufra la misma por o con ocasión de su incumplimiento de las medidas o normas de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo.

En señal de aceptación de los presentes Términos, los Emprendimientos y los miembros de los Equipos de Emprendimiento diligencian y remiten a las Entidades Organizadoras el formulario en línea al que se puede acceder a través de www.aceleradorasc.com